



COLEGIO OFICIAL
DE DIPLOMADAS Y DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL
Y ASISTENTES SOCIALES DE BIZKAIA

GIZARTE LANEAN
DIPLOMADUNEN ETA GIZARTE LANGILEEN
BIZKAIKO ELKARGO OFIZIALA

SOLICITUD BAJA COMO COLEGIAD@ DEL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJADOR@S SOCIALES Y ASISTENTES SOCIALES DE BIZKAIA

D/a _____

D.N.I. _____ N°Colegiad@ _____

MOTIVO DE LA BAJA _____

—

El Colegio Profesional ha informado a la persona solicitante sobre la normativa autonómica de Profesiones tituladas, Ley 18/1997, de 21 de Noviembre de ejercicio de Profesiones tituladas y de Colegios y Consejos Profesionales del País Vasco, cuyo resumen en materia de colegiación, infracciones, sanciones e inhabilitación, se adjunta:

“Artículo 30. Colegiación.

1. *Es requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones colegiadas la incorporación al colegio correspondiente,*
2. *..... precizarán de la colegiación, si así fuere exigible de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, para el ejercicio privado de su profesión.”*

“Artículo 14. Clasificación de las infracciones.

1. *El ejercicio de las profesiones tituladas estará sujeto al régimen disciplinario contenido en el presente capítulo.*
2. *Las infracciones en que puede incurrir en el ejercicio de las profesiones tituladas se clasifican en muy graves, graves y leves.”*

“Artículo 15. Infracciones profesionales.

1. *Constituyen infracciones muy graves las siguientes:*
.....
h. *El ejercicio de una profesión colegiada sin pertenencia al correspondiente colegio.”*

“Artículo 16. Sanciones.

1. *Las infracciones muy graves podrán ser objeto de alguna de las siguientes sanciones:*
a. *Inhabilitación profesional por un tiempo comprendido entre un año y un día y veinte años, en los términos del art. 17.*
b. *Multa comprendida entre 3.005,06 y 30.050,60 €”*

“Artículo 17. Inhabilitación profesional.

1. *La sanción de inhabilitación impide el ejercicio profesional durante el tiempo de su duración respecto a la profesión titulada en la que se haya cometido la infracción que hubiese sido sancionada con aquélla.*
2. *Podrá imponerse la sanción de inhabilitación profesional a quien, estando en posesión de los títulos que capaciten para el ejercicio de la profesión titulada, no cumpla con lo establecido en art. 30.1.”*

La solicitud de baja, debidamente cumplimentada, junto a la **Vida laboral** emitida por la Seguridad Social donde consta su baja como trabajador/a en la profesión titulada, y el **Carnet Colegial**, se remite **sede colegial C/ Jardines, nº 11- 1º D – 48005- Bilbao** para su formalización.

Bilbao, _____ de _____ de 200

Fdo. Solicitante de Baja.

Nota: La baja se hará efectiva el primer día del mes siguiente a la solicitud.